



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**3059**  
**DECRETO N°** **MPIYS**  
**EXpte. ÚNICO N° 2.404.889/20**

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de la Licitación Pública N° 07/21 DPOSER en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos (fs. 678/680), en los Diarios UNO (fs. 681/683) y en "MULTIMEDIOS GRAFICOS LA SEMANA" (fs. 2592); y

Que habiéndose realizado el Acto de Apertura de Sobres en fecha 20 de Julio de 2021, según Acta N° 96 de fs. 684/685 vta., se presentaron las siguientes Empresas:

- 1) TRAZA S.A. Cotiza por un monto total de \$ 168.287.840,98.-
- 2) GINSAS.A. Cotiza por un monto total de \$ 262.106.046,01.-
- 3) INGENIERO QUARANTA S.A. Cotiza por un monto de \$268.927.442,93.-
- 4) HORNUS Y CIA S.A. Cotiza por un monto de \$ 216.685.810,53.-

Que mediante Decreto 484/21 MPIYS y Resolución N° 414/21 MPlyS se dispuso la creación de la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas que entenderá en el análisis de las ofertas presentadas; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas analiza a fs. 2550/2553 el estado Contable Económico y Financiero de las firmas TRAZA S.A., GINSA S.A., INGENIERO QUARANTA S.A., realizándose además por parte de la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas un pormenorizado informe obrante a fs. 2554/2562 donde expresa que se procedió al análisis de la documentación que integra el legajo de las empresas que presentaron las ofertas que resultaron admisibles en el Acto de Apertura, según pautas propias de la comisión y las privativas de otros organismos tal el caso de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas //////////////



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **3059** MPIYS  
EXPTE. ÚNICO N° 2.404.889/20

de Obras y Servicios y Variaciones de Costos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios obrante a fs. 2537/2543 como por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social obrante a fs.2544/2549; y

Que la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas procedió a verificar si los oferentes cumplieron con la presentación de toda la documentación exigida por el pliego licitatorio, cuya omisión no representa causal de rechazo y es factible de ser completada, entonces: se solicitó a la oferente GINSA S.A. (fs. 2496) la presentación actualizada de Inscripción en AFIP, ATER y MUNICIPALIDAD, lo que cumplimento y se agregó a fs. 2521/2535. Lo mismo, se le requirió a TRAZA S.A. (fs. 2497) y la información presentada se agregó a fs. 2513/2520. A la firma HORNUS Y CIA S.A. se le requirió (fs. 2498) Inscripción en AFIP, ATER y MUNICIPALIDAD vigentes, acta de aprobación de Estados Contables del ejercicio 2020 y Certificado de Vigencia Societaria, lo que se agregó a fs. 2505/2512. A la firma ING. QUARANTA S.A. se le requirió (fs. 2499) Inscripción en AFIP Y ATER vigentes y Certificado de Vigencia Societaria no vencido, lo presentado se agregó a fs. 2500/2504. De este primer análisis surge que las oferentes cumplieron con la presentación de la documentación exigida por la normativa que regula la licitación; y

Que la oferente HORNUS Y CIA S.A. en la presentación de la oferta omite el detalle de los precios unitarios en letras encontrándose en condiciones de ser rechazada, ello en virtud de lo dispuesto por el dictamen N° 0473/07 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos en fecha 12/06/2.007 en el que ordena "... la omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de entidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta..." y de



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**3059**  
DECRETO N° **MPIYS**  
EXpte. ÚNICO N° 2.404.889/20

lo establecido por el apartado 7 del art. 13° del Decreto N°958/79 SOySP Reglamentario de la Ley N° 6351 de Obras publicas. A mayor abundamiento, el Artículo 10° párrafo 2° del Pliego General de Condiciones establece que: "El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la Licitación". Es por esta razón que la Comisión de Estudio de Propuestas informa que no continuará con el análisis de la propuesta pues se encuentra en condiciones de ser rechazada, y aconseja que la garantía de oferta sea devuelta; y

Que los demás oferentes han cumplimentado con los requisitos exigidos por los Pliegos en cuanto a la forma; y

Que al existir propuestas que se encuentren a valores menores al Presupuesto Oficial actualizado se le asigna 40 puntos a la propuesta mínima y al resto de las propuestas se le dará un puntaje proporcional a la diferencia con la propuesta de 40 puntos, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo de la Resolución N° 305/21 MPlyS. La propuesta mínima a considerar a fines de otorgar el puntaje correspondiente asciende a la suma de \$ 168.287.840,98, en tanto el Presupuesto Oficial actualizado correspondiente al mes de Junio/21, asciende al importe de \$ 168.951.036,60; y

Que de acuerdo a lo expuesto el puntaje asignado a las empresas es:



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

3059

DECRETO N° 3059 MPIYS  
EXPTE. ÚNICO N° 2.404.889/20

**"TRAZA S.A.": 40 PUNTOS**

Esta cotización está un 0,003% por debajo del presupuesto oficial actualizado.

**"GINSA S.A.": 17,70 PUNTOS**

Esta cotización está un 55,13% por arriba del presupuesto oficial actualizado; y

**"INGENIERO QUARANTA S.A.": 16,08 PUNTOS**

Esta cotización está un 59,17% por arriba del presupuesto oficial actualizado; y

Que del análisis efectuado, la Comisión concluye que "...en virtud de lo anterior, y de conformidad al criterio reglamentario mediante Resolución N° 305/21 MPIYS, cuyo cuadro de puntajes se adjunta como parte integrante del presente Informe, ésta Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la SUPERIORIDAD: **Adjudicar** los trabajos correspondientes a la Obra: "**AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE DESAGUES CLOACALES – SAN SALVADOR**" a la propuesta económica de **TRAZA S.A.** por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$168.287.840,98) por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial de acuerdo al mayor puntaje obtenido (**102,51 Puntos**). **Desestimar** la propuesta de la Empresa **GINSA S.A.** (**66.57 Puntos**) atento a resultar su propuesta con menor puntaje y proceder a la devolución del monto correspondiente a la garantía de oferta. **Desestimar** la propuesta de la Empresa **INGENIERO QUARANTA S.A.** atento a resultar su propuesta con menor puntaje y proceder a la devolución del monto correspondiente a la



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **3059** MPIYS  
EXpte. ÚNICO N° 2.404.889/20

garantía de oferta, y **Rechazar** la propuesta de la Empresa **HORNUS Y CIA S.A.** en virtud de lo dispuesto por dictamen N° 0473/07 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos en fecha 12/06/2007 y de lo establecido por el apartado 7 del art. 13° del Decreto N° 958/79 SOySP reglamentario de la Ley N° 6351 de Obras Publicas correspondiendo la devolución de la garantía de oferta; y

Que a fs. 2566 el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que comparte lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Propuesta en el presente proceso licitatorio, respecto a la adjudicación de la obra a la Empresa TRAZA S.A. en el marco de la Reglamentación establecida por Resolución N° 305/21 MPIYS lo que es compartido además por la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 21/05 GOB; y

Que encontrándose previsto el otorgamiento de un Anticipo Financiero, corresponde que éste se efectivice sobre el 30% del monto contratado, por lo cual es conveniente facultar al Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar dicho anticipo una vez cumplidos los requisitos para su pago; y

Que el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos informa que respecto a la obra en cuestión, de acuerdo a su Curva de Inversión en Pesos de fs. 2303 (correspondiente a la empresa sugerida a adjudicar) su plazo de ejecución, a los tiempos previstos para la resolución de adjudicación la firma del Contrato de Obra respectivo, y del plazo legal para el inicio de obra se prevé que en el presente ejercicio incidirán presupuestariamente dos (2) //////////



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **3059** MPIYS  
EXpte. ÚNICO N° 2.404.889/20

Certificados de Obra, más el correspondiente Anticipo Financiero lo que asciende a un monto nominal de \$ 56.638.079,62; y

Que por Resolución N° 698/21 MPIYS se aprobó una addenda al Convenio Específico de Cooperación y Financiamiento celebrado entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el ENOHSA para la presente Obra, obrando en estas actuaciones copia de una nueva addenda a dicho Convenio Específico, de fecha 4 de octubre de 2021, cuya registración y aprobación tramita por expediente RU N° 2572311; y

Que la DPOSER en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que acorde al Informe Técnico 231/20 Gestión Ambiental la empresa adjudicataria antes de iniciar cualquier trabajo deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, la Contaduría General de la Provincia, como así mismo la Asesoría Legal de la DPOSER y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS, y

Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 9° Inciso a), 10° Inciso a)



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 3059** MPIYS  
**EXpte. ÚNICO N° 2.404.889/20**

punto 1) y 12° Primer Párrafo – Primera Parte del Decreto Ley de Obras Publicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, de conformidad a los Pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPIYS, Artículo 17° inc. a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP atento a que lo actuado tendrá injerencia en más de un ejercicio presupuestario y en las disposiciones del Decreto N° 1.390/20 MPIYS, Resolución N° 2063/20 MPIYS y Resolución N° 698/21 MPIYS;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 07/21 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: "**AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE DESAGUES CLOACALES – SAN SALVADOR**", con un Presupuesto Oficial de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100 (\$153.429.361,20)** a valores del mes de **Marzo de 2021**, y un plazo de ejecución de obra de **TRESCIENTOS SESENTA (360)** días corridos acorde con lo expresado en los considerandos del presente y **adjudicase** la obra a la Empresa **TRAZA S.A.**, por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 98/100 (\$168.287.840,98)**, en concepto de materiales y mano de obra, con ajuste a la documentación técnica aprobada mediante Resolución N° 55/21 DPOSER.-





*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **3059** MPIYS  
EXPT. ÚNICO N° 2.404.889/20

**ARTICULO 2°:** Desestímese la propuesta de la firma **GINSA S.A** conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente y proceder a la devolución del monto correspondiente a la Garantía de Oferta. –

**ARTICULO 3°:** Desestímese la propuesta de la firma **INGENIERO QUARANTA S.A** conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente y proceder a la devolución del monto correspondiente a la Garantía de Oferta. –

**ARTICULO 4°:** Rechácese la propuesta de la firma **HORNUS Y CIA S.A** conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente y proceder a la devolución de la Garantía de Oferta.-

**ARTICULO 5°:** Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento Infraestructura y Servicios – Ente Ejecutor de la obra - a disponer mediante Resolución, el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el TREINTA por ciento(30 %) sobre el importe del valor de la obra que figura en el contrato, previa presentación por parte de la Empresa adjudicataria la garantía correspondiente de conformidad al Artículo 14° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 Públicas y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

**ARTICULO 6°:** La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en este texto legal debiendo la empresa adjudicataria integrar el Cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-



3059

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° MPIYS  
EXPTE. ÚNICO N° 2.404.889/20

**ARTICULO 7°:** La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente Decreto.-

**ARTICULO 8°:** La empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente a un Estudio de Impacto Ambiental en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.-

**ARTÍCULO 9°:** El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

**ARTICULO 10°:** La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlYS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por la presente norma legal.-

**ARTICULO 11°:** Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$56.638.079,62)**, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra objeto del presente.-

**ARTICULO 12°:** Disponese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

3059

DECRETO N° 3059 MPIYS  
EXpte. ÚNICO N° 2.404.889/20

del crédito necesario para cubrir los gastos que genere la obra en el presente y futuro ejercicio.-

**ARTICULO 13°:** Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1- Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 01 -Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 – Proyecto: 05- Actividad: 00 - Obra: 62- Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 14- Subfuente de Financiamiento: 0528 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 87 - Unidad Geográfica: 02 del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 14°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

**ARTICULO 15°:** Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos para la prosecución del trámite.-

ES COPIA  
JULIO CÉSAR RUTT  
Jefe Área Decretos  
Gobernación

